

19 JUL. 2022



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SG.CA.08-2022/034
Chihuahua, Chih. A 01 de julio de 2022

LIC. CÉSAR CONDE AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL DE GCC CEMENTO, S.A. DE C.V.
CALLE VICENTE SUÁREZ Y SEXTA
ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
C.P. 31105

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: GCE730801911

Con relación a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0874/06/22, ingresada el 23 de junio del 2022 en el espacio de contacto ciudadano de esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, con motivo del incremento en la capacidad productiva anual autorizada, a cambios en el proceso y la utilización de combustibles alternos y por la incorporación de equipos con emisiones a la atmósfera, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que el 5 de noviembre del 2003 la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua expidió a la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2003, según oficio no. SGPARN.08./2003/3373, una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos para la actividad de fabricación de cemento hidráulico, con una capacidad productiva instalada anual de: Cemento hidráulico 911,040 toneladas, Mortero 262,800 toneladas, Yeso 105,120 toneladas y Clinker 839,500 toneladas.....
- II. Que el representante legal de GCC CEMENTO, S.A. DE C.V. manifiesta en su solicitud del 23 de junio del 2022 que el motivo de la actualización de su Licencia Ambiental es debido al incremento en la capacidad productiva anual autorizada, por cambios en el proceso y la utilización de combustibles de recuperación, además de los convencionales carbón bituminoso y gas natural, designados como: *biomasa (cáscara de nuez, aserrín, madera), plásticos (mangueras, kalish, uretano, sofipolicarbonato) y llantas*; y por la incorporación de equipos con emisiones a la atmósfera en esta actualización, descritos como: *Colector alimentador H4 (3.6), Horno 4 (4.1), Banda inclinada (4.7), Colector alta temperatura (4.8), Colector transferencia a domo (4.9), Colector silo metálico (4.10), Colector hazemag (5.9), Colector principal (6.12), Colector alimentador (6.16), Colector de aditivos (6.17), Colector silos (6.18), Colector básculas (6.19), Colector de deslizador (6.20), Colector envasadora (7.13), Colector paletizadora (7.14), Colector megabolsas (7.15), Colector de polvo (8.9), Colector molino (9.4), Colector (11.15), Planta piloto (13.7), Molino quebradora (13.8) y Laboratorio (13.9).*
- III. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0874/06/22 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación en el estado de Chihuahua.....





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: GCE730801911
SG.CA.08-2022/034

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 4, 5 fracción IV, VII, XII, 109 Bis, 109 Bis1, 111 fracción VI y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción VII, 7 fracción I, 10, 11 fracción II inciso f y h, 17 y 17Bis inciso E fracciones IX y X, 18, 19 último párrafo, de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los Acuerdos Secretariales del 11 de abril de 1997 y del 9 de abril de 1998 donde se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2003, gestionada por la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V. con motivo del incremento en la capacidad productiva anual autorizada, por cambios en el proceso y la utilización de combustibles de recuperación, además de los convencionales carbón bituminoso y gas natural, designados como: *biomasa (cáscara de nuez, aserrín, madera), plásticos (mangueras, kalish, uretano, sofipolicarbonato) y llantas*; y por la incorporación de equipos con emisiones a la atmósfera en esta actualización, descritos como: *Colector alimentador H4 (3.6), Horno 4 (4.1), Banda inclinada (4.7), Colector alta temperatura (4.8), Colector transferencia a domo (4.9), Colector silo metálico (4.10), Colector hazemag (5.9), Colector principal (6.12), Colector alimentador (6.16), Colector de aditivos (6.17), Colector silos (6.18), Colector básculas (6.19), Colector de deslizador (6.20), Colector envasadora (7.13), Colector paletizadora (7.14), Colector megabolsas (7.15), Colector de polvo (8.9), Colector molino (9.4), Colector (11.15), Planta piloto (13.7), Molino quebradora (13.8) y Laboratorio (13.9)*

SEGUNDO.-La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2003, queda de la siguiente manera con relación a los términos y condicionantes.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., se incrementa de la siguiente manera, con relación a la producción de cemento hidráulico.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Clinker	967,250	Toneladas
Cementantes	1,632,384	Toneladas

II. Condicionante PRIMERA.....

La empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote C.P. 32599 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel:656-6166687
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: GCE730801911
SC.CA.08-2022/034

III. Condicionante CUARTA.....

Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

a. Los procesos de trituración, molienda de materia prima, molienda de cemento hidráulico, enfriamiento del clinker y calcinación de clinker, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisión de partículas establecidos en la **NOM-040-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera**.....

b. Los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de gases provenientes de los hornos de calcinación de clinker que utilicen combustibles convencionales, deben observar la tabla 2 de la NOM-040-SEMARNAT-2002.....

c. Los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de gases provenientes de los hornos de calcinación de clinker que utilicen combustibles de recuperación (o formulados), deben observar las tablas 1 y 2 en el caso de un nivel de cumplimiento 0 y 1, y la tabla 4 para los niveles de cumplimiento 2 y 3 de la NOM-040-SEMARNAT-2002.....

d. Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....

IV. Condicionante SEXTA.....

GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

• RPM/01: Aceite usado	15,000 kilogramos
• RPM/01: Agua con hidrocarburos	2,000 kilogramos
• RPM/01: Tierra o lodo contaminado	1,000 kilogramos
• Material impregnado (trapos, estopa, basura, cartón)	5,000 kilogramos
• Envases usados contaminados (aerosoles, porrones, cubetas vacías, latas de pintura, etc.)	1,200 kilogramos
• RPM/06: Lámparas fluorescentes, de aditivos metálicos y de descarga de alta intensidad	150 kilogramos
• RPM/05: Pilas alcalinas y de níquel cadmio	120 kilogramos
• Soluciones ácidas gastadas (ácido clorhídrico, ácido cítrico, ácido	1,000 kilogramos

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote C.P. 32593 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel 656-616687
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: GCE730801911
SG.CA.08-2022/034

- sulfúrico)
- RPM/02: Disolventes orgánicos usados (glicerol, alcohol etílico, alcohol isopropílico) 1,500 kilogramos
- Aditivo de concreto 1,000 kilogramos
- Filtros usados 2,500 kilogramos
- B15: RPBI no anatómicos 50 kilogramos
- B12: RPBI punzocortantes 30 kilogramos

V. Condicionante SÉPTIMA.....

La empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

VI. Condicionante OCTAVA.....

La empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de sus residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

VII. Condicionante NOVENA.....

La empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., deberá utilizar el formato de manifiesto de entrega, transporte y recepción para la transferencia de sus residuos peligrosos generados, disponible en la siguiente página: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>

VIII. Condicionante DÉCIMA.....

La empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.....

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-003-2003, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al LIC. CÉSAR CONDE AGUIRRE, representante legal de la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., personalmente o a través de las personas debidamente designadas, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NRA: GCE730801911
SG.CA.08-2022/034

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Rios, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental".

DR. MARCOS DELGADO RIOS



C.c.p. Maestro Daniel López Vicuña, Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Integral de la Calidad del Aire y RETC.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México

C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905,

Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.

C.c.p. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Pte.

CAHS/RAMC/GTT

Bitácora No. 08/LU-0874/06/22
ACT-I/LAU -CHIH-003-03/2022

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote C.P. 32559 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel 656-6166687
contaminadores@chihuahua.semarnat.gob.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA